

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1981/2009, de 17 de agosto, por la que se resuelve conceder autorización sanitaria de funcionamiento de la Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante, del Hospital Santa Bárbara (Complejo Asistencial de Soria).

Vista la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante, del Hospital Santa Bárbara», del Complejo Asistencial de Soria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 19 de junio de 2009, D. José Antonio Martínez Peña, en calidad de Director Gerente del Complejo Asistencial de Soria, al que pertenece el «Hospital Santa Bárbara», cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Castilla y León, ha presentado en el Registro Único de la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento de la Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical del mencionado centro hospitalario, ubicado en el Paseo de Santa Bárbara, s/n, de Soria.

Segundo.— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

Tercero.— Con fecha 16 de febrero de 2009 se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el establecimiento de un procedimiento de actuación para la extracción de sangre de cordón umbilical en los centros hospitalarios autorizados de Castilla y León y su procesamiento en el Banco de Cordón Umbilical de la Fundación Centro de Transfusión de Galicia en Santiago de Compostela.

Cuarto.— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes, y el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

Segundo.— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

Tercero.— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, establece que las actividades de obtención y de aplicación de células y tejidos humanos podrán realizarse sólo en los centros o unidades sanitarias debidamente autorizados y que cumplan los requisitos y condiciones mínimas recogidos en sus anexos, debiendo contar con una autorización específica para cada tipo de actividad, de obtención o implante, y para cada tipo de células y tejidos, cuya validez se extenderá por un período de tiempo de entre dos y cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación, previa constatación de que persisten las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

Cuarto.— Según lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se

recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

Quinto.— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, y en el Programa Regional de Donación de Sangre de Cordón Umbilical en Castilla y León.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con inter-namiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante, del Hospital Santa Bárbara (Complejo Asistencial de Soria)», ubicado en el Paseo de Santa Bárbara, s/n.º, de Soria.

Responsabilidad asistencial: D. José Vicente Peñuelas Calvo, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, en relación con D. Pedro Medina Santaolalla, Coordinador hospitalario de trasplantes

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 17 de agosto de 2009.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/1884/2009, de 28 de septiembre, por la que se aprueba la denominación específica del Conservatorio Profesional de Música de Burgos, que pasa a denominarse «Rafael Frühbeck».

Advertido error en el texto de la Orden EDU/1884/2009, de 28 de septiembre, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 190, de 2 de octubre de 2009), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 29263, en el enunciado de la Orden

Donde dice:

«...que pasa a denominarse «Rafael Frühbeck.»

Debe decir:

«...que pasa a denominarse «Rafael Frühbeck de Burgos.»

En la página 29263, el apartado primero queda redactado de la forma siguiente:

Primero.— Aprobar la denominación específica de «RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS» para el Conservatorio Profesional de Música, código 09012151, sito en la C/ Gonzalo de Berceo, n.º 27 de Burgos.»